

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018-00015

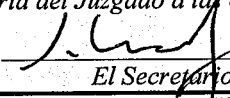
En atención a que la liquidación del crédito realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutante no fue objetada dentro del término del traslado, este Juzgado, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, LE IMPARTE SU APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE


MARTHA INES ORJUÉLA MUÑOZ

JUEZ

JERC.

<p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>048</u> fijado hoy <u>17/06/2020</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p> El Secretario</p>
--